



BUIN, 01 JUL 2025

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2368 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2170, de fecha 18 de junio de 2025, se anula la Patente Comercial Rol 2-2059, a nombre de Margarita Arias Escárate.

2.- El Memorándum N° 554, de fecha 11 de junio de 2025, donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar anulación y descarga de la patente ROL 2-2059. Se adjunta:

- ✓ Informe de Anulación de Patente N° 15, a nombre de contribuyente Margarita Arias Escárate.
- ✓ Certificado de deuda a nombre de Margarita Arias Escárate, ROL 2-2059, de fecha 10 de junio de 2025.
  - ✓ Providencia N° 8.126, ingresada por Margarita Arias Escárate, donde solicita la anulación de la patente ROL 2-2059, de fecha 26 de mayo de 2025.
  - ✓ Fotocopia Cédula de Identidad de Margarita Arias Escárate.
  - ✓ Certificado de Término de giro simplificación de la Reforma Tributaria N°16, a nombre de Margarita Arias Escárate, emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de fecha 26 de mayo de 2025.

3.- La instrucción del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

#### DECRETO

1.- Procédase a la **anulación y descarga de las deudas de la Patente**, según el siguiente detalle:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
				2-2008	776547	46.583
				1-2009	807281	37.528
				2-2009	853512	56.247
				1-2010	881832	37.483
				2-2010	923370	56.060
				1-2011	959113	38.728
				2-2011	1005703	39.597
				1-2012	1027078	47.241
				2-2012	1070995	47.393
				1-2013	1099662	60.737
				2-2013	1149940	60.874
				1-2014	1178862	62.030
				2-2014	1243311	64.263
				1-2015	1291844	65.244
				2-2015	1351117	78.013
				1-2016	1420315	80.095
				2-2016	1481005	96.724
				1-2017	1517930	97.718
				2-2017	1590283	122.570
				1-2018	1664250	140.139
				2-2018	1751863	179.015
				1-2019	1817502	161.986
				2-2019	1910083	217.620
				1-2020	1971957	222.648
				2-2020	2065031	306.514
				1-2021	2131108	309.449
				2-2021	2237134	435.181
				1-2022	2313633	453.881
				2-2022	2428025	633.303
				1-2023	2512072	664.862

			2-2023	2641501	926.101
			1-2024	2730857	947.054
			2-2024	2873554	1.391.770
			1-2025	3096844	1.423.447

  

<b>TOTAL</b>	<b>9.608.098</b>
--------------	------------------

2.- Se hace mención, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, se indica que la deuda presentada por los contribuyentes ya individualizados, corresponde al impuesto adeudado por patente municipal según art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes aportados en cada solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivo de la actividad lucrativa en ambos casos, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Generando con esto, que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y rectificado por la Contraloría General de la República mediante su pronunciamiento N° 0281560N22, es que se realiza la anulación Rol y descarga de este impuesto municipal de la patente antes señalada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL.GMG.JZV (\$). vma  
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU